



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

(Redactado conforme a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público -en adelante LCSP- y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -en adelante RGLCAP-)

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. ORGANISMO QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN: INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO)

1.2. NÚMERO DEL EXPEDIENTE: El indicado en el apartado 2 del Anexo 1 del presente Pliego

1.3. OBJETO DEL CONTRATO

1.3.1. Descripción: El objeto del contrato será la realización del servicio indicado en el apartado 3 del Anexo I del presente Pliego, sin perjuicio de que el detalle y características de los bienes y la forma de hacer efectiva la realización del servicio serán los que se establecen en el "Pliego de Prescripciones Técnicas"

1.3.2. Estructura del contrato: El indicado en el apartado 4 del Anexo 1 del presente Pliego.

1.3.3. Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), aprobada por el Reglamento (CE) núm. 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea L 36, de 6 de febrero de 2002 y, en su caso, de los lotes: La indicada en el apartado 5 del Anexo 1 del presente Pliego.

1.3.4. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) contenida en el Reglamento CE núm. 2151/2003, de 16 de diciembre de 2003 por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo (Sólo en los contratos sujetos a regulación armonizada, según las previsiones de la Sección 2ª, Capítulo II, Título Preliminar de la LCSP, y en las cuantías que, en lo sucesivo, se fijen por la Comunidad Europea y se publiquen por Orden del MEH). La indicada en el apartado 6 del Anexo 1 del presente Pliego.

1.3.5. Plazo de ejecución: El indicado en el apartado 7 del Anexo 1 del presente Pliego, sin que en ningún caso pueda sobrepasar los límites establecidos en el artículo 279 de la LCSP.

1.4. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

1.4.1. Presupuesto de licitación: El importe del mismo asciende a la cantidad que se indica en el apartado 8.a) del Anexo 1 del presente Pliego.

Esta cifra representa el presupuesto máximo de licitación, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior. Este presupuesto corresponde a la totalidad del plazo inicialmente previsto para la ejecución del contrato. La reducción de este período por demora en el inicio de los efectos del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo conllevará la reducción proporcional del presupuesto de licitación y del precio ofertado por el adjudicatario.

En la cifra señalada como presupuesto se incluirá, en partida independiente y sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo general vigente en el momento de la licitación y, cuando proceda, el



Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

1.4.2 Existencia de crédito, aplicaciones presupuestarias y anualidades.

Para atender a las obligaciones económicas derivadas del contrato existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de gastos del IEO, en la aplicación presupuestaria y con la distribución en anualidades que se recoge en el apartado 10 del Anexo 1 del presente Pliego. Cuando se trate de expedientes de gasto plurianuales esta referencia al Presupuesto de gastos se entenderá efectuada a la previsión del anteproyecto de Presupuestos del año correspondiente.

El precio del contrato, que resulte de la oferta del adjudicatario, se repercutirá proporcionalmente en todas las anualidades en que se ejecute el contrato salvo que, por la forma de la prestación establecida en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, resulte otra distribución.

En el caso de expedientes cofinanciados por varios organismos, la aportación de cada uno al presupuesto de licitación, es la que aparece recogida en el apartado 8.b) del Anexo 1 del presente Pliego.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, aún cuando su ejecución se realice en una o varias anualidades, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.2 de la LCSP, quedará condicionado a las limitaciones que se establezcan en los créditos y en las normas presupuestarias que le sean de aplicación.

Si el contrato se financia con fondos europeos, lo que queda indicado en el apartado 8.c) del Anexo 1 de este Pliego, deberá someterse, en su ejecución, a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Parlamento y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

1.5. CLASE DE TRAMITACIÓN

La señalada en el apartado 11 del Anexo 1 del presente Pliego.

1.6. CARÁCTER DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), y normas complementarias.

En ningún caso ni circunstancias este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre el IEO y el contratista o sus empleados, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones del Derecho Laboral.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato. Las dudas de interpretación o aplicación que surjan serán resueltas por el Órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, previa la obligatoria interposición del recurso especial en materia de contratación, en la forma y casos que se establecen en el artículo 37 de la LCSP o, en los demás casos y potestativamente, del recurso de reposición regulado en la LRJAP.



2. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato a que se refiere el presente Pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, seleccionándose el adjudicatario mediante uno o varios criterios de adjudicación.

2.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS A CADA UNA DE LAS OFERTAS

El Órgano de contratación acordará la adjudicación de acuerdo con los criterios que se definen y ponderan, por orden decreciente, según su importancia, en el apartado 12 a) del Anexo 1 de este Pliego.

2.2.1. Empate entre proposiciones.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad, siempre que el mismo sea superior al 2 por ciento, y haya incluido en el sobre núm. 1 el documento señalado con el núm. 44 del Anexo 2 del presente Pliego

Si aún continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la que resulte agraciada mediante sorteo.

2.2.2. Acreditación y asignación de puntos.

La acreditación de la adecuación de las ofertas a los criterios de adjudicación se realizará mediante la aportación de la documentación técnica que el licitador considere conveniente, dentro de las exigencias del Pliego de prescripciones técnicas del contrato y conforme a lo establecido en el apartado 2 de la cláusula 5 de este Pliego. La valoración correspondiente se realizará por la Mesa de contratación o, en su caso, por el Órgano de contratación, de forma motivada en cada caso y dejando constancia en el expediente.

3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

3.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO

Podrán formular oferta para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP y cuya finalidad, actividad u objeto social tenga relación directa con el del contrato. Esta relación deberá deducirse de cualquiera de los documentos que el Pliego exige a los licitadores para acreditar su personalidad y capacidad o, en su defecto, de los que adicionalmente decida aportar el licitador y sean considerados suficientes por la Mesa de contratación.

El Órgano de contratación efectuará la comprobación pertinente al examinar la documentación administrativa requerida a los licitadores, sin perjuicio del derecho de la Administración a hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

3.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, PROFESIONAL Y TÉCNICA

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesaria para la ejecución del contrato. La Mesa de contratación resolverá sobre este requisito por cada uno de los licitadores, de acuerdo con lo exigido en el apartado 15 a) del Anexo 1 de este Pliego, para la solvencia económica y financiera, y en el apartado 16 a) para la solvencia profesional o técnica, lo que se acreditará con la documentación señalada en el apartado 15 b) del citado Anexo 1 para la primera y en el apartado 16 b) para la segunda, por lo que deberá incluirse, con esta finalidad, en el sobre indicado en el apartado 5.1 del presente Pliego.

Esta exigencia podrá ser acreditada por el correspondiente certificado de clasificación aun cuando este requisito no sea exigible, para lo que se señala en el apartado 17 b) del Anexo 1 del presente Pliego, a título



indicativo, la mínima que resulta equivalente.

Cuando se exija clasificación, lo que se establece en el apartado 17 a) del Anexo 1 de este Pliego, se acreditará estar en posesión de la correspondiente al grupo, subgrupo y categoría señalados en el apartado 17 b) del citado Anexo 1.

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas, en el sobre número 2 al que se refiere la cláusula 5 posterior, los nombres y la calificación profesional de quienes vayan a ejecutar el contrato, así como el compromiso de adscribir a la ejecución del mismo los medios personales y materiales mínimos que se establezcan, todo ello con la extensión, en los términos y con el régimen de penalidades que se exigen en este Pliego y en el de prescripciones técnicas.

3.3. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores deberán constituir, en concepto de garantía provisional, la cantidad que, en porcentaje del presupuesto del contrato, IVA excluido, se indica en el apartado 13 del Anexo 1 de este Pliego. Dicha garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 84 de la LCSP y se depositará en la forma establecida en el artículo 91 de dicha Ley, todo ello de acuerdo con lo exigido en los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP. Si el contrato se ha dividido en lotes, la garantía exigida se entenderá referida al porcentaje correspondiente del presupuesto de los lotes para los que el licitador presente oferta.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 86 de la LCSP eximirá de la constitución de garantía provisional, produciendo los efectos inherentes a esta última.

La constitución de una garantía por importe inferior al solicitado, en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, no se considerará subsanable y, por tanto, dará lugar a la exclusión de la oferta.

Cualquiera que sea la forma en que se otorgue la garantía, ésta se constituirá a disposición del Instituto Español de Oceanografía, CIF Q-2823001-I.

4. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La licitación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, según modelo del Anexo VII del RGLCAP. Cuando se trate de expedientes con valor estimado igual o superior a los señalados en el artículo 16 de la LCSP, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, según modelo establecido en el citado Reglamento.

El importe del citado anuncio ascenderá, como máximo, a la cantidad señalada en el apartado 20 del Anexo 1 del presente Pliego, siendo de cargo del adjudicatario.

Asimismo, de conformidad con el artículo 309 de la LCSP, se publicará en el perfil de contratante del Órgano de contratación que estará publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y, concretamente, en la página web: <http://www.ieo.es>.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITADORES

5.1. SOBRE Nº 1, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se incluirán en el mismo los documentos que se indican a continuación, para cada caso, de los relacionados, con carácter general, en el Anexo 2 del presente Pliego ("Documentación Administrativa que deberá incluirse en el sobre número 1, según los casos"). Asimismo se incluirán cumplimentados los Anexo 5 y 6, y, en su caso, el Anexo 7 y una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Todos los documentos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas por el



Registro General del Instituto Español de Oceanografía o los de sus Centros Oceanográficos dependientes y deberán estar firmados por el licitador.

Todas las empresas presentarán la documentación en lengua castellana.

En ningún caso en la documentación personal figurarán referencias o anotaciones sobre el precio ofertado o las características técnicas de la oferta. El incumplimiento de esta exigencia supondrá la inmediata exclusión de la proposición.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de todas las cláusulas del presente Pliego y del de prescripciones técnicas.

5.1.1. Persona física española

Documentos señalados con los números: 1, 7, 12, 15, y, en su caso, 17, 39 y 44.

5.1.2. Persona jurídica española

Documentos señalados con los números: 2, 7, 11, 13,16, y, en su caso, 17,39 y 44

5.1.3. Persona física de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Documentos señalados con los números: 3, 5, 7, 8, 14, 15 y, en su caso, 39 y 44.

5.1.4. Persona jurídica de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Documentos señalados con los números: 4, 5, 7, 8, 13, 16 y, en su caso, 39 y 44.

5.1.5. Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:

Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y, en su caso, 37, 39 y 44.

5.1.6. Persona jurídica de otro país, signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:

Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 10,13, 16 y, en su caso, 17, 39 y 44.

5.1.7. Persona física de país no comprendido en los números anteriores

Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15 y, en su caso, 17, 39 y 44.

5.1.8. Persona jurídica de país no comprendido en los números anteriores

Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16 y, en su caso, 17, 39 y 44.

5.1.9. Uniones de empresas

Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los números anteriores, la declaración prevista en el número 40.

5.1.10. Documentación acreditativa de la clasificación.

En el supuesto de exigirse clasificación, lo que se recoge en el apartado 17 a) del Anexo 1 de este Pliego, la certificación oficial de la misma se realizará en este sobre, no siendo necesaria la presentación de documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, profesional o técnica, salvo para las empresas comunitarias no clasificadas. Cuando no se exija clasificación, la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, profesional o técnica, o el certificado de clasificación que la sustituya, se incluirán en el sobre número 1.

5.1.11. Proposiciones de empresas del grupo. Las empresas deberán aportar, igualmente, declaración responsable, según modelo que consta en el Anexo 6 de este Pliego, en la que se harán manifestación expresa sobre si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones de las correspondientes empresas.

Los licitadores que estén en posesión del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, aportarán el citado certificado, quedando eximidos de presentar la documentación en él acreditada.

En el caso de no exigirse clasificación, en este sobre se incluirá, en carpetas separadas, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera descrita el apartado 15 b) del Anexo 1 de este Pliego de un lado, y la acreditativa de la solvencia profesional o técnica descrita en el apartado 16 b) de otro o, en su caso, el certificado de clasificación que las sustituya, aún cuando ésta no sea exigible, en el grupo,



subgrupo y categoría que, a título indicativo, aparece en el apartado 17 b) del citado Anexo.

5.2. SOBRE Nº 2, DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

Como justificación de la oferta técnica se incluirán debidamente ordenados y relacionados, según los casos, y en carpetas separadas, en primer lugar los documentos acreditativos de los elementos o formas en que el licitador ofrece la prestación del servicio, conforme a los criterios señalados como dependientes de un juicio de valor en el apartado 12 b) del Anexo 1 de este Pliego y, en segundo lugar los correspondientes a los elementos o formas en que el licitador ofrece la prestación del servicio, conforme a los demás criterios, excepto el precio, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda.

En caso de admisión de variantes, lo que resultará de lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo 1, se deberá incluir la descripción de las ofertadas, en las condiciones y sobre los elementos determinados en el Pliego.

El adjudicatario indicará, en su oferta, los nombres y la cualificación profesional de las personas que tenga previsto adscribir a la ejecución del contrato, muy especialmente de la que vaya a ejercer las funciones de encargado o responsable, ante el IEO, de la prestación del servicio y, además, de todas aquellas que se le haya exigido en el apartado 22 del Anexo 1 de este Pliego. La asignación de dichas personas supondrá una obligación esencial para el adjudicatario a los efectos previstos en el artículo 206 g) de la LCSP, cuando por el IEO no se acepte la sustitución propuesta conforme al procedimiento establecido en el Apartado 5.3 de la cláusula 10 de este Pliego.

Toda la documentación a que se refiere este apartado deberá estar firmada por el licitador. En el caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas por el Registro General del Instituto Español de Oceanografía o en los de cualquiera de sus Centros Oceanográficos.

En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo del IEO, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 124 de la LCSP.

5.3. SOBRE Nº 3, DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica, necesariamente firmada, se ajustará al modelo incluido como Anexo 3 de este Pliego y su cuantía será formulada en número y letra, prevaleciendo ésta en caso de discordancia.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición económica y ésta será integrante de una única oferta. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

No obstante lo anterior, se admitirá la presentación de variantes si así se señala en el apartado 14 del Anexo 1 de este Pliego.

En el caso de presentación de variantes, el licitador deberá incluir dos modelos de proposición económica, uno de la oferta básica y otro de la oferta con variantes. Así mismo hará constar, en el lugar previsto al efecto en el modelo de proposición económica, la identificación de su oferta básica, ajustada íntegramente a las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, y la de las variantes adicionales que oferte, dentro de las condiciones y sobre los elementos admitidos en el Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.



En las ofertas económicas que se formulen se entenderán incluidos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, los que conlleve su gestión (seguros, transportes, franqueos, documentación, etc.) y las tasas e impuestos que le sean de aplicación, distintos del IVA. Como partida independiente se desglosará el IVA, entendiéndose que las proposiciones que no lo hagan, no lo llevan incluido en el importe de las mismas, sin perjuicio de la obligación fiscal de repercutirlo.

6. EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Los licitadores podrán consultar informáticamente la documentación del expediente constituida por el presente Pliego y el de prescripciones técnicas, así como sus anexos y documentos complementarios, en la página web: <http://www.iew.es>. También podrán hacerlo en las dependencias indicadas en el anuncio de licitación.

El Órgano de contratación facilitará las copias de los Pliegos o condiciones de los contratos a todos los interesados que lo soliciten al menos 10 días naturales antes de la fecha límite para la recepción de ofertas, en los términos del artículo 142 de la LCSP.

7. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Los sobres que se presenten deberán estar cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o su representante y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se incluirá un índice con su contenido, enunciado numéricamente.

7.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

La documentación deberá ser presentada en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía, en la dirección que se indica en el anuncio de la licitación, pudiendo efectuarse también en los Registros de los Centros Oceanográficos o por correo certificado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama, fax o correo electrónico, en los números o direcciones que se señalan en el anuncio, en el mismo día de su imposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación o envío se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la licitación y su finalización será la que se indique en el citado anuncio.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación que ha de intervenir en la asistencia al Órgano de contratación y en la valoración de las ofertas de este contrato, queda integrada por los siguientes miembros, con carácter permanente:

Presidente	Secretario General del IEO, quien podrá ser sustituido por el Consejero Técnico de la Secretaría General.
Vocal 1º	Consejero Técnico de la Secretaría General, quien podrá ser sustituido por el Jefe de Servicio de Contabilidad.



Vocal 2º	Jefe del Servicio de Contabilidad, quien podrá ser sustituido por el Jefe de la Sección de Cuentas Justificativas o por el jefe de la Sección de Contratación.
Vocal de la Abogacía del Estado	Abogado del Servicio Jurídico del Estado.
Vocal de la Intervención Delegada	Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Organismo.
Secretario	Jefe del Servicio de Administración, quien podrá ser sustituido por el Jefe de la Sección de Cuentas Justificativas o por el Jefe de la Sección de Contratación.

El Órgano de contratación podrá designar uno o dos vocales más, para cada contrato concreto, cuando las circunstancias de los mismos así lo requieran.

8.2 INTERPRETACIÓN

Cualquier contradicción o duda que pudiera plantearse, sobre el contenido o interpretación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se entenderá resuelta en favor de la aplicación preferente del primero. Asimismo, las que pudieran surgir entre dichos Pliegos y el anuncio de la licitación, salvo que se haya publicado la oportuna corrección de errores, se resolverá a favor de este último.

8.3 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada en el anuncio para la sesión pública de apertura de las proposiciones económicas, la Mesa de contratación se constituirá para calificar la documentación administrativa contenida en el sobre número 1, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por fax o por correo electrónico y lo publicará en el tablón de anuncios del Órgano de contratación y en el perfil de contratante, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los subsanen.

Del mismo modo procederá con el análisis de la documentación y verificación del cumplimiento de los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, el Órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo que se le conceda al efecto.

8.4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Una vez admitidas las diferentes ofertas conforme a la cláusula anterior, por la Mesa se procederá a su valoración con arreglo a los criterios recogidos en el apartado 12 del Anexo 1 del Pliego, para lo que se analizará la documentación contenida en el sobre número 3, procediéndose en primer lugar con aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y, posteriormente, con los que sean evaluables de forma automática, a excepción del precio. En los supuestos en que haya de intervenir el comité de expertos al que se refiere el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 134 LCSP, el informe de éste precederá a la actuación de la Mesa de contratación.

8.4. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

La apertura en sesión pública de las proposiciones correspondientes a las ofertas admitidas en la calificación previa se realizará en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación. En dicho acto



podrán los licitadores aclarar las dudas o pedir las explicaciones que estimen oportunas, que deberán recibir contestación por los miembros de la Mesa de contratación.

Realizada la lectura pública de todas las proposiciones procederá la Mesa a rechazar aquellas que no guarden concordancia con la documentación examinada, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o adoleciesen de error o inconsistencia, sin perjuicio de la posibilidad de que por la Mesa, atendidas las circunstancias del defecto, se otorgue plazo para la oportuna subsanación.

Posteriormente la Mesa procederá a la asignación de la puntuación correspondiente al criterio del precio y a seleccionar, teniendo en cuenta todos los criterios de adjudicación, la oferta económicamente más ventajosa, realizando propuesta de adjudicación provisional a favor de la misma al Órgano de contratación.

A los efectos de este apartado y del 8.5 siguiente, la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se efectuará conforme a lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 86 del RGLCAP.

8.5 OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya proposición económica suponga un porcentaje de baja que exceda en 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas admitidas, o incumpla algunos de los límites establecidos, para esta determinación, respecto de los demás criterios de adjudicación, en el apartado 23 del Anexo 1 de este Pliego.

La declaración que determine los valores anormales o desproporcionados de una oferta requerirá la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la misma y precise sus condiciones, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado, solicitándose en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, deberá el licitador acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas

8.6 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO

La adjudicación provisional, acordada por el Órgano de contratación, en un plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, si para la valoración de las ofertas se ha tenido en cuenta un solo criterio, o de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, si para la valoración de las ofertas se ha tenido en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, será notificada a todos los licitadores y publicada en el perfil de contratante. Transcurrido el plazo señalado los empresarios admitidos al procedimiento, tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada.

Los interesados podrán solicitar información sobre los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación provisional a su favor, que les será remitida en un plazo de cinco días.

8.7. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

Durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, y con carácter previo a la adjudicación definitiva, el adjudicatario provisional deberá aportar documentación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias (documentos 41 y 42 del Anexo 2) y con la Seguridad Social (documento 43) impuestas por las disposiciones vigentes en los términos exigidos por los artículos 13 y 147 del RGLCAP, y, en su caso, certificación acreditativa del número de trabajadores minusválidos que la empresa tenga en plantilla (documento 45) y cualquier otro documento



acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en los términos del artículo 53.2 de la LCSP, así como la garantía definitiva establecida en el apartado 18 a) del Anexo 1 de este Pliego.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o no hubiese constituido la garantía exigida, la Mesa de contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de puntuación de sus ofertas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresas deberán éstas acreditar, además, la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el NIF que le haya sido asignado.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días señalado en el párrafo primero de este apartado.

9. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Sin perjuicio de la publicación del resultado en la forma y casos previstos en el artículo 138 de la LCSP, el Órgano de contratación notificará, a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas, la resolución de adjudicación definitiva, mediante fax o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción. La comunicación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la formalización del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10, apartado 3, siguiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.1 de la LCSP, el Órgano de contratación comunicará a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor, observándose respecto de la comunicación el contenido de lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

10.1. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional, y salvo que se haya excluido esta necesidad en el apartado 18 a) del Anexo 1 de este Pliego, el contratista deberá constituir una garantía definitiva, a disposición del Órgano de contratación, por importe del 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA, del precio del lote o lotes adjudicados, en su caso, o del presupuesto de licitación, cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios. En el mismo apartado podrá establecerse que la constitución de la garantía se lleve a cabo en forma de retención del precio.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP o mediante la garantía global conforme al artículo 86 de la LCSP y de acuerdo con los modelos establecidos en los anexos III a VI del RGLCAP. De no cumplir el adjudicatario con este requisito por causas imputables al mismo, no procederá la formalización del contrato y se declarará resuelto el mismo.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP y su cancelación y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

10.2. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se constituirá una garantía complementaria de otro 5% de los importes, y en la forma, señalados en el apartado anterior de esta cláusula, cuando así esté establecido y justificado en el apartado 18 b) del Anexo 1 de este Pliego.

10.3 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



El adjudicatario está obligado a formalizar el contrato dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. A este acto concurrirá el adjudicatario o su representante con el resguardo de abono del importe del anuncio de licitación y los documentos que acrediten la personalidad de quien firme el documento. El adjudicatario podrá requerir justificación del abono del anuncio, previamente efectuado por la Administración.

Al documento administrativo se unirá, como integrantes del contrato, la oferta y un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que serán firmados por el adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado, la Administración, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3.a) de la LCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado en los casos en que se formule oposición por el contratista.

10.4. ABONO DE GASTOS DECLARADOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

10.4.1. GASTOS DE ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

Los gastos que origine la publicación de la presente licitación, que se detallan en el apartado 20 del Anexo 1 de este Pliego, incluida, en su caso, la tarifa de urgencia, serán por cuenta del adjudicatario, quien procederá a su abono en la forma establecida en la Resolución de 27 de febrero de 1998, de la Intervención General de la Administración de Estado (BOE nº 60, de 11/03/1998), mediante transferencia a la cuenta bancaria abierta a nombre del Instituto Español de Oceanografía en el Banco de España (9000), c/ Alcalá, 50 (Sucursal 0001), Madrid, c/c núm. 200200005643, indicando el número del expediente de contratación.

En caso de adjudicación de lotes, dichos gastos se prorratearán entre los adjudicatarios en proporción al importe de sus respectivas adjudicaciones, adquiriendo éstos una obligación mancomunada.

10.4.2. OTROS GASTOS

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar sus operaciones, salvo que se encuentren expresamente excluidos en el presente Pliego.

10.5. REALIZACIÓN DEL SERVICIO

10.5.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista conforme a lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en la forma, condiciones, plazos y periodicidad establecidos en este Pliego y en el de prescripciones técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones del IEO que, para la ejecución del contrato, reciba del Órgano de contratación de forma directa o del Responsable del contrato nombrado al efecto, una vez que dicho nombramiento le haya sido comunicado.

10.5.2. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN

El contratista será directamente responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia de las operaciones que realice en desarrollo del contrato, se causen a terceros, salvo que dichos daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Órgano de contratación o del Responsable del contrato. A estos efectos, si el contratista observase algún riesgo en una orden recibida deberá, antes de ejecutarla, dar cuenta de ello a la autoridad de quien la reciba, solicitándole confirmación escrita de la misma, sin la que no podrá salvar su responsabilidad por los hechos.

Cuando el IEO haya tenido que hacer frente a una reclamación por daños y perjuicios que sean responsabilidad del contratista, podrá repetir lo satisfecho a éste sin más requisitos que el acuerdo del Órgano de contratación, previa audiencia del contratista.



10.5.3. PERSONAL DESIGNADO POR EL ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el IEO.

El adjudicatario será responsable de las actuaciones que su personal realice en la ejecución del servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas bajo las que actúen.

El adjudicatario asumirá directamente, y a su costa, sin responsabilidad alguna para el IEO, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales, exigidas por ley, y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos

El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos, a las personas cuyos nombres figuren en su oferta, con la dedicación definida en la misma, en cumplimiento de la exigencia establecida en el apartado 3 de la cláusula 5 de este Pliego. Si en cualquier momento de la vida del contrato, y como consecuencia de la rescisión de la relación laboral o cualquier otra que imposibilite la prestación prevista por alguna de estas personas, el adjudicatario se viera en la necesidad de sustituirla, deberá presentar propuesta en este sentido al Órgano de contratación o al Responsable del contrato que, de no tener el candidato propuesto la titulación, especialización o experiencia equivalente a la del inicialmente asignado, podrá rechazarla. Si en el plazo de dos meses no resultase cubierto el puesto con un candidato aceptado por el Órgano de contratación, se entenderá incumplida la obligación esencial y procederá la resolución del contrato conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 206 de la LCSP.

Respecto del resto del personal que el adjudicatario asigne al cumplimiento del contrato, deberá comunicar al Órgano de contratación o al Responsable del contrato, sus nombres, categorías profesionales, especialización y experiencia, con anterioridad a su incorporación para la prestación del servicio, que podrá ser rechazada en el plazo de quince días naturales, en razón de una concreta inadecuación a las exigencias del puesto de trabajo que se vaya a ocupar. Del mismo modo, podrá el Órgano de contratación exigir del contratista, que vendrá obligado a ello, la sustitución de aquellos empleados cuya manifiesta incompetencia o inadecuado comportamiento, redunde en una defectuosa prestación del servicio.

El personal empleado por la empresa adjudicataria estará obligado a cumplir, durante su permanencia en las instalaciones del IEO, las normas de régimen interno establecidas por el organismo.

10.5.4. COMPROBACIONES E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN

El adjudicatario está obligado a abonar los tributos estatales o locales propios del negocio.

El IEO podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas, para constatar la realidad y calidad de los trabajos y que éstos responden a las especificaciones contenidas en los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como al contenido de la oferta realizada por el contratista. Del mismo modo podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales de carácter laboral, social, medioambiental y de cualquier otro orden, respecto del personal asignado al contrato, para lo que podrá recabar del contratista la documentación de comprobación que sea pertinente.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que se hayan realizado recepciones o certificaciones parciales.

Sin perjuicio del posible derecho moral de autor, el adjudicatario renunciará a los derechos de propiedad intelectual que pudieran existir a favor del IEO.

10.5.5. LIMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN PREVIA DE LAS SUBCONTRATACIONES



La posible subcontratación de alguna de las prestaciones del contrato requerirá, en todos casos, la previa autorización del Órgano de contratación, que será excepcional y sólo se otorgará cuando, además de considerarse conveniente para el buen fin del contrato, se garantice el mantenimiento de la calidad de la prestación. El procedimiento para la solicitud y la autorización seguirá lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, teniendo en cuenta que, si el contratista pretendiera subcontratar parte de la prestación en el momento de presentar su oferta, deberá indicarlo en la documentación técnica incluyendo, en el sobre número 2, todos los datos y documentos referidos a los posibles subcontratistas, que permitan valorar su adecuación y la calidad de su prestación.

10.6 MODIFICACIONES Y CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

El contrato podrá ser modificado, justificando debidamente su necesidad en el expediente, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, que serán apreciadas por el Órgano de contratación, siendo obligatorias para el contratista estas modificaciones, sin perjuicio de su derecho a instar la resolución del contrato cuando se produzca alguna de las circunstancias previstas en el apartado c) del artículo 284 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No obstante, cuando durante la vida del contrato surja la necesidad de desarrollar determinados servicios complementarios, necesarios para la normal ejecución de aquel, vendrá el contratista obligado a desarrollarlos cuando para ello sea requerido por el Órgano de contratación, siempre que su contratación independiente pueda causar graves inconvenientes o dificulten de manera determinante el alcance pretendido con el primitivo contrato. Esta contratación complementaria, que no excederá del 50 % del importe de lo ya contratado, se realizará a los precios establecidos en el contrato, salvo para las unidades nuevas que no estuvieran contempladas, respecto de las que se seguirá un procedimiento de precios contradictorios, que de no acordarse, y siempre que se den las circunstancias previstas anteriormente, podrá ser causa resolución del contrato.

En los servicios de mantenimiento serán obligatorias para el contratista, las modificaciones del contrato que resulten del aumento o la reducción de las unidades o instalaciones a mantener que estuvieran contempladas en el Pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado c) del artículo 284 de la LCSP.

10.7. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo total de duración del contrato, así como los parciales si los hubiere, será el fijado en el apartado 7 del Anexo 1 del presente Pliego, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente. El contratista vendrá obligado a comunicar por escrito al IEO su conformidad, o no, con la prórroga propuesta, en un plazo no superior a quince días naturales desde que le sea comunicada la misma; pasado dicho plazo sin respuesta, se entenderá que el contratista renuncia a la prórroga, pudiendo el Organismo iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

La prórroga se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas con anterioridad. En los contratos de duración inicial igual o superior a un año, en los que no esté prevista la revisión de los precios resultantes de la adjudicación, el precio de éstos, una vez prorrogados, podrá actualizarse en la misma proporción que la variación experimentada por el Índice General de Precios de Consumo en los doce meses inmediatamente anteriores al mes en el que se inicie la tramitación de la prórroga, reducido en un 15 %. A estos efectos la prórroga se considerará integrada en el propio contrato.

10.8. PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

La demora en la ejecución, o en los tiempos de respuesta de las prestaciones parciales, respecto de los establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas, o los más breves contenidos en la oferta del contratista, sea cual fuere la naturaleza de dichas prestaciones, podrá dar lugar a la imposición de unas penalidades diarias en la proporción de 0,05, 0,10 o 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato inicial, según sea calificado el incumplimiento de leve, grave o muy grave, pudiendo ser causa de resolución del contrato cuando la gravedad de los incumplimientos redunde en una evidente pérdida de la calidad de la prestación.

Sin perjuicio de lo anterior, los defectos graves en la calidad de la prestación en que incurra el contratista



al ejecutar el contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte del IEO, oído el contratista. Estos apercibimientos serán tenidos en cuenta, como factor negativo, en las adjudicaciones de contratos de servicios que realice el Organismo durante los cinco años siguientes a la finalización del contrato, con una reducción del 5 % de la puntuación obtenida por el contratista, por cada apercibimiento que hubiese recibido. Cada apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 5 % de la facturación, excluido el IVA, del mes en el que se hubiera realizado, si la prestación defectuosa es considerada grave, y al 10 % de dicha facturación, si es considerada muy grave, pudiendo la reiteración de estos incumplimientos dar lugar a la resolución del contrato, cuando redunden en una evidente pérdida de la calidad de la prestación. Estas penalizaciones se detraerán de las sucesivas facturaciones que realice el contratista o de la fianza del contrato, si no quedara ninguna sin pagar, y no podrán imponerse por un total acumulado superior al 10 % del presupuesto del contrato.

10.9. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN REALIZADA

Los trabajos realizados durante la vida del contrato serán objeto de recepciones parciales con periodicidad mensual, que serán realizadas, junto con el contratista, por el Responsable del contrato o por el jefe de la unidad administrativa para la que se realice la parte principal de la prestación. Estas recepciones de conformidad serán el soporte necesario para la facturación y se realizarán en los diez primeros días del mes siguiente de aquel en que se hayan realizado los trabajos que contenga. Dichas recepciones no darán fe de la validez de los trabajos que pudieran resultar defectuosos con posterioridad y que serán objeto de descuento y regularización en certificaciones posteriores si el contratista no hubiese procedido a su reparación.

A la finalización del contrato se procederá a realizar, del mismo modo, una recepción total dando conformidad a las prestaciones ejecutadas, que será soporte para la liquidación del contrato y, si resulta de conformidad, supondrá el requisito para el comienzo del plazo de garantía que se regula a continuación.

El servicio objeto del presente contrato, tendrá un periodo de garantía de la duración que se establece en el apartado 24 del Anexo 1 de este Pliego.

11. ANTICIPOS DEL PRECIO DEL CONTRATO

El adjudicatario podrá solicitar del IEO la concesión de un anticipo del precio del contrato, como abono a cuenta, cuando se vea obligado a realizar operaciones o adquisiciones preparatorias para la realización del contrato, siempre que así se prevea en el apartado 19 del Anexo 1 del Pliego, que establece también el plazo y la forma en que será devuelto.

Previamente al percibo del anticipo deberá el adjudicatario prestar, ante el IEO, aval o garantía por el importe a percibir, que sólo será liberado cuando se haya producido la total devolución del anticipo.

12. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

12.1. ABONO DEL PRECIO.

El IEO viene obligado al abono del servicio efectivamente prestado, con arreglo al precio convenido.

Cuando, de acuerdo con las prescripciones de este Pliego o del de prescripciones técnicas, la ejecución del servicio implique la aportación o sustitución de materiales o piezas no incluidas en el presupuesto, se facturarán a los precios incluidos en la oferta y, si se tratara de otros no previstos, a los precios previamente negociados y autorizados por el Órgano de contratación a propuesta del Responsable del contrato. De no llegarse a un acuerdo y negarse el contratista a aceptar los precios autorizados, podrá el IEO adquirirlos y facilitárselos al contratista para su instalación.

El pago se hará efectivo tras facturar el contratista mensualmente, o en la periodicidad establecida en el apartado 19 del Anexo 1, en un plazo no superior a sesenta días desde la realización de la recepción que soporte la factura, conforme al apartado 9 de la cláusula 10, de este Pliego. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. El IEO podrá descontar, de cada factura, la parte proporcional establecida, si se hubiera otorgado algún anticipo, y las cantidades que, en concepto de penalidades, pudieran corresponder.



12.2. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no tendrá revisión de precios para el periodo de duración establecido, en razón de que el precio determinado ha sido calculado teniendo en cuenta las posibles variaciones de los diferentes elementos del coste que en el mismo intervienen, salvo que se establezca esta posibilidad y su fórmula de realización, en el apartado 9 b) del Anexo 1 de este Pliego, siempre con los límites legales de haberse superado el primer año de duración y el 20 % del importe de la prestación.

Si estuviera prevista la revisión de precios y la prórroga del contrato, los precios a los que se realizará ésta, serán los que resulten de la revisión establecida en este apartado, quedando sin efecto lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 10 de este Pliego.

12.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a las mismas, serán devueltas de oficio de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la LCSP y 65 de RGLCAP.

La progresiva ejecución y facturación del servicio no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación parcial de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución previstas en los artículos 194, 195 y 282 de la LCSP.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por el Responsable del contrato, por los servicios técnicos propios del IEO o por las empresas expresamente contratadas al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución del servicio, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución, las recepciones parciales, el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.4 de la cláusula 10, o cualquier otra obligación del contratista contenida en este Pliego.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del Responsable del contrato o del Órgano de contratación.

14. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas en este Pliego, en los artículos 206 y 284 de la LCSP.

La suspensión del inicio del servicio por causa imputable a la Administración y el desistimiento o suspensión por la misma, serán causa de resolución por el transcurso de los plazos previstos en el artículo 284 de la LCSP y con los efectos previstos en el artículo 285 de la LCSP.

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio, en los términos establecidos en las cláusulas de este Pliego, así como por la inadecuada aportación de medios personales o materiales comprometidos. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato, por incumplimiento del contratista, la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente Pliego, así como el incumplimiento de lo establecido en su cláusula 15, siempre previa advertencia por escrito.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que el IEO adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados, así como la obstaculización de la comprobación o el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado 5.4 de



la cláusula 10 de este Pliego.

Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al contratista por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho del IEO a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de servicios no prestados o el cargo íntegro de servicios prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado, más allá del mero error, alcance el 1% del precio del contrato. En este caso el IEO se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

15. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, deber que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde la finalización de la relación contractual. Los datos o documentos que el contratista conozca como consecuencia de la relación contractual, serán considerados confidenciales y su tratamiento por el contratista, más allá de lo imprescindible para un correcto cumplimiento de la prestación, requerirá la previa autorización del Órgano de contratación. No obstante, el Órgano de contratación podrá establecer determinadas obligaciones de confidencialidad adicionales sobre determinados datos o documentos cuando lo considere necesario.

El adjudicatario queda expresamente obligado, además, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato de carácter personal que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y, especialmente, en lo dispuesto por el Art. 12 "Acceso a los datos por cuenta de terceros".

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad facultará al IEO para, además de acordar en su caso la resolución del contrato, conforme a la cláusula anterior, reclamar del contratista, en cualquier momento del tiempo, los daños y perjuicios que se hubieran padecido.

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente Pliego ha sido informado como Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares por la Abogacía del Estado del Departamento, con fecha 19 de agosto de 2008, número M-1361/7-08 y que el mismo ha sido aprobado por el Director General del Instituto Español de Oceanografía, por Resolución de fecha 3 de octubre de 2008.

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INVESTIGACION
EL PRESIDENTE DEL IEO
(BOE 91 DE 15-04-2008)**

Carlos Martínez Alonso

POR EL ADJUDICATARIO:

Firmado: (1)

¹ Se incluirá nombre y apellidos del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA

D.N.I.: ⁽¹⁾
Fecha: ⁽²⁾

¹ Se incluirá el número del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.

² Se incluirá la fecha de la firma por el adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.



ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE DEBERÁ INCLUIRSE EN LOS SOBRES NÚMERO 1 Y NÚMERO 2, SEGÚN LOS CASOS

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar

- 1.- D.N.I. del empresario individual. No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el proponente autoriza que la comprobación de su identificación personal se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentarse el Anexo 7, que se incluirá en este mismo sobre.
- 2.- Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- 3.- Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.
- 4.- Documento de constitución.
- 5.- Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Anexo 1 del Real Decreto 1987/2001, de 12 de octubre.
- 6.- Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 7.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, señaladas en el artículo 49, en la forma prevista en el artículo 62, y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al artículo 130 c), en todos los casos, de la LCSP.
- 8.- Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- 9.- Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato.
- 10.- Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- 11.- Tarjeta de Identidad Fiscal

Documentación acreditativa de la representación

- 12.- D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando la proposición no sea presentada por el propio empresario individual. No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el proponente autoriza que la comprobación de su identificación personal se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentarse el Anexo 7, que se incluirá en este mismo sobre.
- 13.- D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición. No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el proponente autoriza que la comprobación de su identificación personal se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentarse el Anexo 7, que se incluirá en este mismo sobre.
- 14.- D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual. No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el proponente autoriza que la comprobación de su identificación personal se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentarse el Anexo 7, que se incluirá en este mismo sobre.
- 15.- Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
- 16.- Poder bastante del firmante de la proposición.

Documentación acreditativa de la clasificación

- 17.- Certificado de clasificación, suficiente y en vigor, expedido por la Mesa Consultiva de Contratación Administrativa.
- 18.- Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato, de los tres últimos años y relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución del director de obra, de las



cuales, al menos tres, de importe igual o superior al presupuesto de licitación.

19.- Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la cual se incorporarán los correspondientes certificados sobre dichos suministros o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.

20.- Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica

21.- Títulos y experiencia del empresario, cuadros y responsables de las obras.

22.- Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución del director de obra, de las que, al menos, tres serán de importe igual o superior al presupuesto de licitación.

23.- Declaración de maquinaria, material y equipo técnico para la obra.

24.- Declaración sobre efectivos personales, promedios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

25.- Declaración de técnicos o unidades técnicas disponibles para la ejecución de las obras.

26.- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.

27.- Descripción del equipo técnico, medidas para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación.

28.- Indicación de técnicos o unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.

29.- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

30.- Certificaciones establecidas por institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de la calidad que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.

31.- Documento acreditativo del control, efectuado por la Administración o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario esté establecido, sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad, cuando los productos a suministrar sean complejos o deban responder a un fin particular.

32.- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de dirección de la empresa, así como del personal responsable de la ejecución del contrato.

33.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

34.- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente de los responsables del control de calidad.

35.- Declaración sobre promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

36.- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico para la realización del contrato.

37.- Declaración de medidas para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

38.- Documento acreditativo del control, efectuado por la Administración o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario esté establecido, sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad, cuando se trate de servicios o trabajos complejos o que deban responder a un fin especial.

Documentación acreditativa de constitución de la garantía provisional



39.- Resguardo de la Caja General de Depósitos o sucursal de la misma del depósito de metálico, valores públicos o valores privados avalados o aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizados para operar en España o póliza de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo.

Documentación acreditativa de unión de empresarios

40.- Declaración firmada por el representante de cada una de las empresas, en la que se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

41.- Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

42.- Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

43.- Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación acreditativa de los requisitos valorables en caso de empate entre dos o más proposiciones, para aplicar la preferencia en la adjudicación

44. Declaración responsable sobre el número de trabajadores con discapacidad, superior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 2.2.1. del Pliego.

45. Justificantes que acrediten el número de trabajadores con discapacidad, superior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 2.2.1. del Pliego.



ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente Nº ⁽¹⁾ _____ Lote Nº ⁽²⁾ _____
 Contratación de : ⁽³⁾ _____
 Presupuesto de licitación: ⁽⁴⁾ _____
 Órgano de Contratación: **INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA**
 Convocatoria publicada en BOE ⁽⁵⁾: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición: _____
 DNI o equivalente del firmante de la proposición: _____
 Relación que une al firmante con el licitador:⁽⁶⁾ _____
 Razón Social del licitador: _____
 NIF del licitador: _____
 Domicilio del licitador: _____
 Teléfono: _____ FAX: _____

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes:

	IMPORTE EN EUROS
Importe de ejecución del contrato:	
Importe IVA o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta:	
IMPORTE TOTAL (en letra y número):	

En el supuesto de empresas no residentes se detallará el carácter de comunitario o de terceros países.

En _____ a _____ de _____ de 200____.

Firmado

¹ Se incluirá el número reflejado en el apartado 1.2 de este Pliego. (apartado 2 del Anexo 1)

² Se incluirá el número reflejado en el apartado 4 del Anexo 1 de este Pliego.

³ Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 1.3.1 de este Pliego.(Apartado 3 del Anexo 1)

⁴ Se incluirá la cifra reflejada en el apartado 8. a) del Anexo 1 del presente Pliego.

⁵ Se incluirá el número y la fecha de su publicación.

⁶ A cumplimentar por el licitador: "Apoderado, Gerente o Administrador". Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.



ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE ABRIL, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D/Dña. _____

con DNI o PASAPORTE Nº _____

En nombre y representación de la persona física /jurídica:

Domicilio en (calle/plaza) _____ número _____

Población _____ Provincia _____ Código postal _____

NIF/CIF: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de los administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

Asimismo me comprometo a aportar, en caso de resultar propuesto como adjudicatario provisional, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se produzca la publicación de la adjudicación provisional, la justificación o acreditación de tales requisitos, así como la garantía definitiva que corresponda.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20____.



ANEXO 5

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Fax:

Correo electrónico:

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, tfno. , fax y correo electrónico):



ANEXO 6

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D/DÑA.: _____

D.N.I. : _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza):

Población: _____

Provincia: _____

Código postal: _____

NIF/CIF: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE (*)

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que también presentan oferta las empresas _____ (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Y para que conste firmo la presente en _____ (lugar y fecha)

(*) Señalar lo que proceda



ANEXO 7

AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD

D/D^{ña}. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____ autoriza que la comprobación de sus datos personales se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 110, de 9 de mayo de 2006.

Esta autorización se otorga para los exclusivos efectos de identificación personal relacionados con el procedimiento abierto convocado por el Instituto Español de Oceanografía para contratar el servicio de _____.

Y para que conste firmo la presente en _____
(lugar y fecha)